



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de noviembre de 2025

Número 230

csv: BOA20251127021

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se adoptan medidas preventivas de trasmisión de enfermedades en los festejos taurinos tradicionales que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Antecedentes de hecho

Primero.- Cada vez es más habitual la aparición en nuestras latitudes de enfermedades contagiosas que, hasta el momento no tenían presencia en nuestro territorio.

Segundo.- Es práctica tradicional en Aragón, la existencia de festejos taurinos populares en los que los animales participantes, una vez finalizado el espectáculo, no son sacrificados, como ocurre en otras Comunidades Autónomas, sino que regresan a su explotación de origen.

Tercero.- Según se indica en el artículo 2 del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Aragón, aprobado por Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, los organizadores dispondrán de corrales para el manejo de los animales durante el festejo.

Cuarto.- En cada una de las localidades en las que se celebran estos espectáculos, es habitual que se desarrollen varios de ellos en un mismo día, es decir con poco espacio de tiempo entre ellos, debiendo alojarse todos los animales de diversos festejos en un mismo corral de forma consecutiva, con el riesgo de trasmisión de enfermedades contagiosas entre las distintas explotaciones participantes que han usado los mismos alojamientos, aunque fuera en distinto espacio temporal.

Quinto.- Para prevenir la introducción o difusión de enfermedades contagiosas, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera necesario adoptar medidas con el objetivo de minimizar el riesgo de contagio y trasmisión de enfermedades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de noviembre de 2025

Número 230

csv: BOA20251127021

animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

Segundo.- Visto lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Tercero.- El órgano competente para resolver el procedimiento en esta materia es el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Decreto 32/224, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de las funciones de la coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de los planes de prevención, control vigilancia y erradicación de las zoonosis, tanto de las incluidas en los planes nacionales de control de enfermedades como de otras de importancia para la sanidad animal o la salud pública, policía sanitaria, y alertas sanitarias, resuelvo:

Primero.- Los vehículos que transporten animales que vayan a participar en un festejo taurino popular en Aragón deben de estar correctamente limpios y desinfectados lo que se acreditará con la consiguiente justificación de limpieza y desinfección, según se establece en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben de cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción, subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y se crea el registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

Segundo.- A los corrales y sus anejos en los que se deben de alojar los animales participantes en el festejo taurino popular, no podrán acceder animales de distinta ganadería en un mismo día natural ni con una diferencia menor a 4 horas desde que finalizó el espectáculo anterior.

Lo anterior podrá excepcionarse en los casos en que no sea posible, por las características del festejo, y deban de coexistir animales de distinta ganadería, según la autorización del Departamento competente en Espectáculos públicos. En este caso con los condicionantes del Departamento competente en sanidad animal.

Tercero.- Los corrales en los que se han alojado animales, inmediatamente después de que estos hayan abandonado el mismo, deben de ser limpiados y posteriormente desinfectados y desinsectados, lo que será responsabilidad del organizador del festejo taurino popular.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

27 de noviembre de 2025

Número 230

csv: BOA20251127021

Cuarto.- El incumplimiento de esta Resolución podrá ser sancionado conforme a lo previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal que hubieran podido concurrir.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efectos desde el día 1 de diciembre de 2025.

Sexto.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2025.

La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria,
AITZIBER LANZA GOICOECHEA